

señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca urbana. Piso destinado a vivienda, en la calle General Fresneda, número 24, de Jódar, señalado con el número 6, con una extensión superficial útil de 138 metros cuadrados, compuesto de un cuarto de estar-comedor, cinco dormitorios, una cocina, una despensa, un cuarto de baño, un cuarto de aseo, un vestíbulo y dos terrazas; le corresponde también un cuarto trastero señalado con el número 4, situado en la terraza común. Linda: Por la derecha, entrando, con el vuelo de la casa horno de don Blas Mengibar; izquierda, la calle General Fresneda; en la espalda, con la calle Ramón y Cajal, y su frente, con la escalera y vuelo de la casa de los herederos de don Joaquín Galván. Tiene una cuota de participación de 15 por 100, y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.217, libro 200 de Jódar, finca 13.384, inscripción tercera. Tipo de subasta: 11.927.500 pesetas.

Úbeda, 14 de marzo de 2001.—El Juez.—El Secretario.—16.155.

ZARAGOZA

Edicto

Doña Juana de la Cruz Serrano González, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 339/1998-A se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales a instancia de Caja de Ahorros de La Inmaculada, contra don Pablo P. Pardo Puértolas, doña Trinidad Iglesias Cíezar, don José Chicote Gala, doña Juana Ruiz Blay y «Tinea 98, Sociedad Limitada», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 28 de mayo de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 4.903, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de junio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para

la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de julio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana. Número 72. Piso 2.º A, de 72,96 metros cuadrados útiles, sito en barrio de Casetas, de Zaragoza, partidas Carrica, Coto y Tejar, urbanización «La Alameda», bloque O, portal 4. Inscrita al tomo 2.399, folio 136, libro 98, finca 27.234. Tasada en 8.250.000 pesetas.

Zaragoza, 27 de marzo de 2001.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—16.500

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Doña Asunción Varona García, Secretaria del Juzgado de lo Social número 4 de Madrid,

Hace saber: Que en dicho Juzgado de lo Social, y con el número 570/2000, ejecución número 165/2000, se tramita procedimiento de ejecución a instancia de don Francisco Javier Menor Pedrero, contra Centro Especial de Empleo, ALPE-CENTER, por un principal de 5.558.412 pesetas, más 1.150.000 pesetas para costas e intereses provisionalmente calculadas, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles propiedad de la demandada que se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 29 de mayo de 2001, a las diez horas, con los requisitos siguientes:

Primero.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas (artículo 650.5 de la LEC).

Segundo.—Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria con el número 2502 o de haber prestado aval bancario, con las firmas debidamente legalizadas, por el 20 por 100 del valor de tasación. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte por un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 652 de la LEC. Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercero.—El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren (artículo 647.2 de la LEC).

Cuarto.—Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito indicado anteriormente.

Quinto.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros (artículos 264 de la LPL y 647.3 de la LEC).

Sexto.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirá hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la LPL).

Séptimo.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. El rematante habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el del depósito, en el plazo de diez días, y realizada esta consignación se le pondrá en posesión de los bienes (artículo 650.1 de la LEC). Si fuera el ejecutante quien hiciera la mejor postura igual o superior al 50 por 100 del avalúo aprobado el remate, se procederá por el Secretario judicial a la liquidación de lo que se deba por principal e intereses, y notificada esta liquidación el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere, en el plazo de diez días a resultas de la liquidación de costas (artículo 650.2 de la LEC). Si solo se hicieran posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias del precio alzado, se hará saber al ejecutante que en los cinco días siguientes podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 del avalúo. Si el ejecutante no hiciera uso de este derecho se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas (artículo 650.3 de la LEC). Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50 por 100 del avalúo podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura. Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que se haya ofrecido supere el 30 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate (artículo 650.4 de la LEC).

Octavo.—De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la LPL).

Noveno.—Para cualquier otra información o consulta los interesados pueden dirigirse al Juzgado y en lo que no conste publicado puede ser objeto de consulta en la ley y en los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el artículo 646 de la LEC.

Bienes objeto de subasta

1.º Máquina impresora «Heidelberg», modelo Sors-z, dos colores: 6.000.000 pesetas.

2.º Máquina impresora «Heidelberg», modelo GTO, de un color: 900.000 pesetas.

Valor total: 6.900.000 pesetas.

Madrid, 2 de abril de 2001.—La Secretaria judicial, Asunción Varona García.—16.168.